



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE
LAS PRUEBAS DE LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO
EN LOS CENTROS DOCENTES ANDALUCES SOSTENIDOS
CON FONDOS PÚBLICOS.**

JUSTIFICACIÓN

La Orden por la que se regulan las Pruebas de la Evaluación de Diagnóstico y se establece el procedimiento de aplicación en los centros docentes andaluces sostenidos con fondos públicos, viene perfectamente justificada por la reflexión docente, (la importancia que tiene la evaluación del rendimiento del alumnado como indicador de calidad del sistema), así como por el marco de referencia donde nos encontramos; a saber:

- A. Marco Europeo.
- B. Pruebas Internacionales.
- C. Ley Orgánica de Educación.

A. Marco Europeo.

El Consejo Europeo de Lisboa (2000) y posteriormente el Consejo Europeo de Barcelona y de Estocolmo insta a los gobiernos, en base a las finalidades que se propone, a trabajar para conseguir políticas educativas que hagan frente a los retos educativos del siglo XXI, buscando de forma prioritaria conseguir que los propios sistemas educativos respondan a los objetivos de CALIDAD, ACCESIBILIDAD y FLEXIBILIDAD.

Por otro lado, y para el desarrollo de estos objetivos, grupos de expertos analizan las destrezas elementales necesarias para conseguir ciudadanos competentes. En esta línea, la finalidad es tratar de identificar qué son las nuevas destrezas y cuál es la mejor forma de integrarlas en el currículo, mantenerlas y aprenderlas a lo largo de la vida.

En definitiva, el término COMPETENCIA CLAVE hace referencia a:

“Las competencias clave representan un paquete multifuncional y transferible de conocimientos, destrezas y actitudes que todos los individuos necesitan para su realización y desarrollo personal, inclusión y empleo. Estas deberían haber sido desarrolladas para el final de la enseñanza o formación obligatoria, y deberían actuar como la base para un posterior aprendizaje como parte de un aprendizaje a lo largo de la vida”.

2

El concepto de Competencia clave es vital para tres aspectos de la vida:

- Realización y desarrollo personal a lo largo de la vida. Capital cultural.
- Inclusión y ciudadanía activa. Capital social.
- Aptitud para el empleo. Capital humano.

B. Pruebas Internacionales.

Los proyectos PISA y PIRLS pretenden obtener información fiable sobre el rendimiento académico del alumnado. Establecen un ciclo regular de estudios, con el objetivo de obtener de manera sistemática y continua datos sobre los resultados académicos del alumnado, para delimitar un perfil de los conocimientos, las destrezas y las competencias de los estudiantes de cada país, así como un conjunto de indicadores contextuales que se espera que clarifiquen las relaciones entre dichas destrezas y las variables demográficas,

sociales, económicas y educativas más importantes.

Los resultados del estudio permiten establecer comparaciones internacionales entre los países participantes con puntos de referencia comunes para valorar los resultados obtenidos por cada sistema educativo y ofrecer indicadores de las tendencias de los resultados educativos a través del tiempo.

Las características más sobresalientes de estas evaluaciones internacionales son:

- La evaluación de competencias.
- La incorporación de pruebas externas para introducir medidas correctoras.

C. Ley Orgánica de Educación.

La Ley Orgánica de Educación establece evaluaciones continuas anuales para medir el rendimiento del alumnado con una finalidad formativa y de mejora:

- Todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por su alumnado.
- Al finalizar el 2º Ciclo de Educación Primaria.
- Al finalizar el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

En definitiva, atendiendo a los referentes expuestos y a la REFLEXIÓN sobre las necesidades de nuestro sistema educativo se hace necesario:

- Regular las pruebas de la evaluación de diagnóstico sobre competencias básicas de distintos ámbitos del currículo. La finalidad es clara, instaurar procesos de mejora en nuestro sistema educativo.
- Proporcionar información antes de la FINALIZACIÓN de etapa.
- Definir niveles competenciales.
- Analizar los factores de CONTEXTO asociados a RENDIMIENTOS ACADÉMICOS.
- Conocer la evolución del rendimiento de los alumnos y alumnas a lo largo de los próximos años.
- Reflexionar y analizar los resultados para la mejora (desde todos los sectores implicados).

Por último, estimamos que la incorporación de la Orden de 28 de junio de 2006, por la que se regulan las pruebas de la evaluación de diagnóstico y la Resolución que la desarrolla, dentro de un marco más amplio de EVALUACIÓN, van a permitir iniciar procesos de mejora en nuestro sistema educativo.

En consecuencia, debido a la trascendencia e importancia de dichos estudios, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa desea armonizar las actuaciones necesarias para su aplicación en Andalucía, mediante un protocolo que permita su desarrollo en las mejores condiciones de aplicación posible, teniendo en cuenta las fases que se exponen a continuación.

FASES PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO EN LOS CENTROS DOCENTES ANDALUCES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Este protocolo de aplicación recoge las diferentes fases que se han de poner en marcha desde los distintos niveles de intervención y que son las que a continuación se detallan:

A. DISEÑO Y PREPARACIÓN DEL PROCESO DE APLICACIÓN.

- Creación de equipos de trabajo constituido por:
 - Componentes de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
 - Componentes del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico de Educación y Cátedra de Teoría de la Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación (Universidad de Sevilla).
 - Componentes de la Inspección Educativa.
 - Y profesorado para la CONSTRUCCIÓN DE PRUEBAS que permitan medir el desarrollo de las COMPETENCIAS BÁSICAS en 2º Curso del 2º Ciclo de la Educación Primaria y en 2º Curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

- El diseño contempla:
 - El marco teórico que sustenta el modelo de evaluación.
 - La determinación de las pruebas e instrumentos de evaluación.
 - El procedimiento de aplicación de las pruebas.
 - Las estrategias para el análisis de los datos obtenidos y para la elaboración de propuestas de mejora y medidas de actuación en todos los niveles implicados.

B. REALIZACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE LAS PRUEBAS.

- Selección de los 36 centros (20 CEIP y 16 IES) que componen la muestra para realizar la validación de las pruebas.
- Celebración de la validación de las pruebas (del 18 a 21 de abril de 2006).
- Análisis y valoración del desarrollo y aplicación de la validación de las pruebas.
- Corrección y análisis de datos.
- Elaboración de las pruebas definitivas.
- Cuestionario para el análisis de variables de contexto.

C. DESARROLLO Y APLICACIÓN.

- Coordinación con el Servicio de Sistemas de Información y Estadística Educativa de la Consejería de Educación para la preparación de las pruebas:
 - Soporte para la aplicación de las pruebas.
 - Aplicación para la recogida de resultados.
 - Aplicación para la elaboración de informes.
- Publicación de la Orden de 28 de junio de 2006 (BOJA núm. 150 de 4 de agosto), por la que se regulan las pruebas de la evaluación de diagnóstico y se establece el procedimiento de aplicación en los centros docentes de Andalucía sostenidos con fondos públicos.
- Publicación de la Resolución, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que desarrolla la Orden anteriormente citada.
- Aplicación de las pruebas en los Centros.

D. DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

- Recepción de los datos y resultados obtenidos en las pruebas.
- Análisis y valoración de los mismos.
- Traslado de la valoración a los diferentes niveles implicados.
- Propuestas y actuaciones de mejora.
- Seguimiento de la implantación de dichas mejoras.

**PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE
PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO EN LOS CENTROS
DOCENTES ANDALUCES SOSTENIDOS
CON FONDOS PÚBLICOS**

Este protocolo de aplicación recoge las diferentes actuaciones que se han de poner en marcha desde los distintos niveles que a continuación se detallan:

- 1. Pautas de actuación a desarrollar por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.**
- 2. Pautas de actuación a desarrollar en las Delegaciones Provinciales de Educación, por la Inspección Educativa y el Servicio de Ordenación Educativa.**
- 3. Pautas de actuación a desarrollar por la Inspección de Referencia.**
- 4. Pautas de actuación a desarrollar por los Centros educativos.**

1. Pautas de actuación a desarrollar por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

De acuerdo con la planificación y programación prevista:

- Coordinación y participación de los equipos de trabajo para la elaboración de las pruebas.
- Coordinación de la validación de las pruebas.
- Gestiones para la aplicación informática por medio del programa SÉNECA.
- Coordinación con la Inspección General y Central para el desarrollo y aplicación de las pruebas.
- Coordinación y seguimiento de la aplicación de la Orden de 28 de junio de 2006, por la que se regulan las pruebas de la evaluación de diagnóstico y la Resolución que la desarrolla.
- Edición y distribución de las pruebas a los centros docentes y a las Delegaciones Provinciales. Art. 5.3 de la Orden 28-06-06. Disposición 4.1 de la Resolución
- Comunicación a las Delegaciones Provinciales del grupo seleccionado en cada centro de los que figuran en el Anexo I de la Resolución, para la aplicación de las pruebas de contraste. Disposición 8.1 de la Resolución.
- Coordinación y seguimiento de la aplicación de las pruebas.
- Valoración del proceso de aplicación.
- Desarrollo de estrategias de difusión e información a las Delegaciones Provinciales, a la Inspección Educativa y a los Centros docentes. Elaboración de un dossier informativo con la documentación necesaria que se ha de manejar en los distintos ámbitos (Inspección, Centros, Centros del Profesorado, E.O.E.s, etc.).
- Desarrollo de mecanismos de actuación conjunta y coordinación con la Inspección General y Central para establecer las líneas de trabajo que se pondrán en marcha desde los distintos niveles de la Inspección Educativa (Provincial, Área Estructural de Evaluación e Inspección de referencia).
- Elaboración del informe preliminar de resultados de la evaluación de diagnóstico (antes del 17 de noviembre de 2006). Disposición decimosexta de la Resolución.
- Elaboración del informe final de resultados de las pruebas y de los mecanismos de difusión de los mismos (mes de febrero). Artículo 9.7 de la Orden de 28-06-2006 y disposición decimosexta de la Resolución.
- Valoración del proceso general de aplicación de las pruebas de la evaluación de diagnóstico y, en su caso, adopción de medidas de mejora para sucesivas aplicaciones.

2. Pautas de actuación a desarrollar en las Delegaciones Provinciales de Educación, por la Inspección Educativa y el Servicio de Ordenación Educativa.

De acuerdo con la planificación y programación prevista:

- Recepción y distribución de la información proporcionada por los órganos competentes de la Consejería de Educación.
- Atendiendo a la normativa vigente, coordinación, en el ámbito provincial, entre los Servicios implicados en las pruebas de la evaluación de diagnóstico para el desarrollo de las actuaciones necesarias.
- Reunión informativa del Área Estructural de Evaluación con los Inspectores e Inspectoras de referencia.
- Determinación, por el Servicio de Inspección Educativa, de los Inspectores e Inspectoras aplicadores/correctores de las pruebas de contraste. Artículo 8 de la Orden 28-06-2006 y disposición 8.2 de la Resolución.
- Custodia de las pruebas que reciban en la Delegación durante la 2ª quincena de septiembre con la finalidad de que sirvan como remanente que permita atender cualquier necesidad imprevista que se pueda presentar en los centros docentes. Disposición 4.1 de la Resolución.
- Recepción y análisis por los Inspectores e Inspectoras, a través del programa Séneca, de los Informes de Dirección de los centros sobre los resultados y las propuestas de mejora definidas por éstos. Disposición 12.1 de la Resolución.
- Previsiones, por parte de la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección Educativa, de los procedimientos necesarios para que este Servicio analice los datos de los resultados de la evaluación de diagnóstico y elabore el informe sobre la misma dirigido a la persona titular de la Delegación Provincial (antes del 15 de enero de 2007). Artículo 9.4 de la Orden 28-06-2006 y disposición decimotercera de la Resolución.
- La persona titular de la Delegación Provincial dará traslado de la información recibida del Servicio Provincial de Inspección Educativa al Servicio Provincial de Ordenación Educativa. Artículo 9.5 de la Orden 28-06-2006.
- El Servicio Provincial de Ordenación Educativa, en el ámbito de sus competencias, realizará un informe sobre las medidas y propuestas de mejora en las que básicamente aborde el campo de la orientación educativa, las necesidades de formación del profesorado y la planificación del seguimiento de las mismas, que sería conveniente quedara reflejado en los Planes Provinciales de Formación y Orientación. Este informe se elevará a la persona titular de la Delegación Provincial (antes del 19 de enero de 2007). Artículo 9.5 de la Orden 28-06-2006 y disposición decimocuarta de la Resolución.

- La persona titular la Delegación Provincial emitirá un informe, con anterioridad al 25 de enero de 2007, sobre los resultados de la evaluación de diagnóstico, las necesidades detectadas y las medidas y propuestas de mejora en el ámbito provincial, del que dará traslado a la D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa. Artículo 9.6 de la Orden 28-06-2006 y disposición decimoquinta de la Resolución.
- La persona titular la Delegación Provincial establecerá los mecanismos y agentes adecuados para que los centros y, en su caso las familias, puedan conocer la respuesta de la Administración Educativa a sus medidas y propuestas de mejora. Artículo 9.6 de la Orden 28-06-2006.

3. Pautas de actuación a desarrollar por el Inspector o Inspectora de referencia.

De acuerdo con la planificación y programación prevista:

- Intervención de la inspección en las pruebas de la evaluación de diagnóstico según la "Actuación Prioritaria nº 1".
- Proporcionar orientaciones a los centros sobre el procedimiento evaluador y la corrección de las pruebas.
- Control de la recepción de las pruebas en los centros de su competencia e intervención en caso de incidencias en la distribución. Disposición 4.1 de la Resolución.
- En caso de que un centro comunique a la Inspección que no puede realizar las pruebas en los días estipulados en los apartados 1 y 2 de la disposición primera de la Resolución, trasladando la aplicación al siguiente día lectivo después del fijado, se informará, a través de los cauces establecidos, a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa. Artículo 5.6 de la Orden 28-06-2006 y disposición 2.4 de la Resolución.
- Aplicación y corrección de las pruebas de contraste en los centros que figuran en el Anexo 1 de la Resolución, ajustándose a las mismas fechas y horario establecidos para los centros. Disposición octava de la Resolución.
- Entrega de los cuadernillos de las pruebas a la Dirección del centro para su devolución al Servicio de Ordenación Educativa. Artículo 6.6 de la Orden.
- Los grupos, seleccionados aleatoriamente, de los centros que se recogen en el citado Anexo 1, a los que se les aplicará la prueba por parte de la Inspección Educativa, será comunicado por la D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa. Disposición 8.4 de la Resolución.
- Para la valoración de los factores contextuales de carácter sociocultural mencionados en el artículo 3.1 de la Orden de 28 de junio de 2006, al finalizar la prueba, se entregará al alumnado que participe en las pruebas de contraste el Cuestionario del Alumno para su cumplimentación, según instrucciones de la D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa. Disposición 8.4 de la Resolución.
- Concluido el proceso se entregarán dichos cuestionarios a la Dirección del Centro, según instrucciones de la D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Realización de propuestas a los centros, en el ámbito de sus competencias, sobre las medidas de mejora que considere oportunas, junto con la supervisión y el seguimiento del grado de desarrollo de las propuestas de mejora formuladas por los centros conforme a lo que a tal efecto se regule en el Plan General de Actuación. Artículo 9.3 de la Orden.
- Inclusión de las incidencias detectadas en los distintos procesos de la evaluación de diagnóstico, en el informe del Servicio Provincial de Inspección Educativa (antes del 25 de enero de 2007).

4. Pautas de actuación a desarrollar por los Centros educativos.

De acuerdo con la planificación y programación prevista:

- Análisis por el Equipo Directivo de la Orden de 28 de junio de 2006 por la que se regulan las pruebas de la evaluación de diagnóstico, y de la Resolución que la desarrolla, para aclarar cuantas dudas puedan surgir con relación a la misma y planificar las actuaciones anteriores a la aplicación, así como el seguimiento del procedimiento de aplicación. Siempre que sea posible, estas actuaciones deberán contar con el asesoramiento de la Inspección educativa.
- Información de carácter general al Claustro de profesores y al Consejo Escolar sobre la aplicación de las pruebas y el material audio.
- El Director o Directora del centro, (o en caso de ausencia algún componente del Equipo Directivo), deberá firmar un recibí cuando lleguen los cuadernillos de las pruebas al centro.
- La Dirección del centro tendrá a su cargo la custodia de las pruebas hasta el momento de su entrega al profesorado responsable de su realización. Artículo 5.4 de la Orden 28-06-2006 y disposición 4.3 de la Resolución.
- Reunión de trabajo del Equipo Directivo con los principales implicados:
 - En E.P. con los tutores o tutoras de 2º curso del segundo ciclo y de los tutores o tutoras de 1º curso del tercer ciclo y orientador u orientadora de referencia del E.O.E.
 - En E.S.O. con los tutores o tutoras de 2º y 3º de la E.S.O. y con los componentes de los Departamentos de Lengua, Matemáticas y Orientación.
- Concreción de medidas que faciliten la aplicación de las pruebas en los días correspondientes (disposición 5.1 de la Resolución):
 - Determinación del profesorado aplicador/ corrector de las pruebas. Artículo 5.5 de la Orden de 28 de junio de 2006 y disposición 6.1 de la Resolución.
 - Grabación del CD que se entregará con los cuadernillos de las pruebas, para cada uno de los grupos de alumnos y alumnas del centro que participan en la Evaluación de Diagnóstico.
 - En ambas etapas, el día de aplicación de la prueba de comunicación lingüística (lengua española), la Dirección del centro tendrá preparado los medios necesarios para cada uno de los grupos participantes, con la finalidad de que el CD pueda ser escuchado de forma adecuada en el lugar en que cada grupo realice la prueba. Disposición 4.2 y 5.2 de la Resolución.
- Elaboración, por parte de los orientadores u orientadoras (E.O.E. o D.O. en su caso), del listado nominal del alumnado exento de la realización de las pruebas atendiendo a lo recogido en el apartado 2 del artículo 2 de la Orden de 28 de junio de 2006. Dicha lista la entregarán al profesorado encargado de la aplicación de las pruebas, con un día de antelación al de inicio de las mismas. Disposición 5.3 de la Resolución.

- En su caso, comunicación a la Inspección Educativa de la imposibilidad de realizar las pruebas en los días estipulados en los apartados 1 y 2 de la disposición primera de la Resolución, trasladando la aplicación al siguiente día lectivo después del fijado. Artículo 5.6 de la Orden 28-06-2006 y disposición 2.4 de la Resolución.
- En caso de no haber recibido las pruebas ni el material audio (con fecha límite 3 de octubre de 2006), comunicación a la Inspección Educativa de referencia para que les sean proporcionados por ésta. Disposición 4.1 de la Resolución.
- Cada persona encargada de la aplicación recibirá, en sobre cerrado, el nº de cuadernillos que se corresponda con el nº de alumnos y alumnas del grupo, el mismo día de celebración de las pruebas. Las instrucciones de aplicación se proporcionarán en Séneca. Artículo 5.4 de la Orden 28-06-2006.
- Los centros, siempre que sea posible la adaptación de las pruebas, facilitarán su aplicación a aquel alumnado que, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2.2. de la Orden, ha quedado excluido. Disposición adicional primera de la Resolución.
- En aquellos centros relacionados en el Anexo I de la Resolución, la aplicación de las pruebas y su corrección en uno de los grupos, será realizada por la Inspección Educativa. El grupo seleccionado se comunicará a la Delegación Provincial correspondiente para su traslado al Centro. Artículo 5 de la Orden 28-06-2006 y disposición octava de la Resolución.
- Aplicación de las pruebas en la primera sesión de la mañana. El profesorado encargado de la aplicación en cada grupo será responsable de la apertura de los sobres con las pruebas en el momento de inicio de las mismas y de dar al alumnado las instrucciones necesarias. Artículo 5.7 de la Orden 28-06-2006.
- Finalizado el tiempo previsto para la realización de las pruebas, establecido en el apartado 1 de la disposición tercera de la Resolución, el profesorado recogerá los cuadernillos y los introducirá en un sobre, que cerrará y sellará con su firma, entregándolo al Jefe o Jefa de Estudios. Artículo 5.7 de la Orden 28-06-2006.
- El Jefe o Jefa de Estudios distribuirá los cuadernillos al profesorado encargado de la corrección de las pruebas. Artículo 6.1. de la Orden 28-06-2006.
- Las pautas de corrección de las pruebas se facilitarán a los centros a través del sistema Séneca una vez finalizada la aplicación de las mismas. Disposición 6.2 de la Resolución.
- El plazo de corrección de las pruebas es hasta el 20 de octubre de 2006. Disposición 6.1 de la Resolución.
- Antes del 27 de octubre de 2006, las personas designadas por la Jefatura de Estudios grabarán los resultados de las pruebas en la aplicación informática disponible en Séneca. Disposición séptima de la Resolución.

- Finalizada la grabación, el Jefe o Jefa de Estudios depositará los cuadernillos de las pruebas en un sobre que cerrará y sellará con su firma. Artículo 6.4 de la Orden 28-06-2006.
- Remisión, por la Dirección del centro, de todos los cuadernillos en sobre cerrado, (tanto los utilizados por el alumnado como los sobrantes), al Servicio de Ordenación Educativa. Artículo 6.6 de la Orden 28-06-2006 y disposición 4.4 de la Resolución.
- Valoración de los resultados por el ETCP y elaboración de un Informe sobre los mismos con anterioridad al 6 de noviembre de 2006. Artículo 9.1 de la Orden 28-06-2006 y disposición novena de la Resolución.
- Remisión del informe del ETCP a cada una de las personas que componen el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar, para su estudio y reflexión personal entre los días 7 y 10 de noviembre de 2006. Disposición décima de la Resolución.
- Análisis colegiado del informe anterior, entre los días 13 y 14 de noviembre de 2006, en las convocatorias extraordinarias de Claustro de Profesores y Consejo escolar y adopción de las medidas y propuestas de mejora pertinentes. Artículo 9.1 de la Orden 28-06-2006 y disposición undécima de la Resolución.
- Realización del informe de la Dirección del centro disponible en Séneca, antes del 22 de noviembre de 2006, con las medidas y propuestas de mejora que serán incluidas en el Plan Anual de Centro. Artículo 9.2 de la Orden 28-06-2006 y disposición 12.1 de la Resolución.
- De acuerdo con la normativa vigente, remisión al Inspector o Inspectora de referencia antes de finalizar el mes de noviembre, junto con el Informe de la Dirección del centro en soporte papel. Artículo 9.2 de la Orden 28-06-2006 y disposición 12.2 de la Resolución.
- De acuerdo con las instrucciones establecidas por la D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa, cumplimentación de los cuestionarios de contexto previstos en aquellos centros que participan en las pruebas de contraste, (Anexo 1 de la Resolución), que estarán disponibles con antelación suficiente en la aplicación informática SÉNECA:

CUESTIONARIO DE LAS FAMILIAS

- La Dirección del Centro tomará las medidas oportunas para hacer llegar a las familias los CUESTIONARIOS DE FAMILIA antes de los días fijados para la aplicación de las pruebas. Los datos del encabezamiento del cuestionario, (nº alumno/a, Centro, Localidad), deben ser cumplimentados por el Centro antes de su entrega.
- Las familias, una vez cumplimentado el cuestionario, podrán entregarlo al Centro antes del día 12 de octubre de 2006.

CUESTIONARIO DEL ALUMNADO

- Finalizada la prueba, el alumnado cumplimentará el Cuestionario.

CUESTIONARIO DEL CENTRO

- La responsabilidad de la cumplimentación del cuestionario del Centro es del tutor o tutora del grupo donde se han aplicado las pruebas de contraste.
- La Dirección del centro será la encargada de, una vez recogidos todos los cuestionarios, remitirlos a Consejería de Educación antes del día 20 de octubre de 2006.